

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de Hacienda de su capital, de los cuales resulta:

Que mandada formar causa por la Audiencia de Búrgos al expresado Juez contra las personas en quienes resultaba complicidad como sobornantes en el delito de cohecho por el que fueron procesados y penados por la Sala primera de la misma Audiencia Don Juan Policarpo Diaz y D. Valentin Garcia, Investigadores de Propiedades y Derechos del Estado, el Juez, hallando que varios de los nuevos procesados eran Alcaldes pedáneos y Regidores de Ayuntamientos, dió aviso al Gobernador de la provincia en 10 de Abril de 1862 del procedimiento que seguia por infraccion del art. 516 del Código penal, sin pedir su autorizacion por no considerar el hecho relativo al ejercicio de funciones administrativas:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, pidió al Juez en 10 de Mayo siguiente testimonio literal de la causa á que se referia, y el Juez, conforme con el Promotor fiscal, dió auto, que comunicó al Gobernador en 16 del mismo mes, manifestándole que la reclamacion no estaba en su lugar por haberse hecho fuera de tiempo; y en vista de nueva reclamacion del Gobernador del 28, insistió en que era extemporánea, comunicándosele en 5 de Junio:

Que asi las cosas, el Gobernador requirió al Juez de inhibicion en el

negocio, remitiendo copia de una Real orden en que se mandó alzar la suspension de uno de los Alcaldes procesados que habia sido acordada gubernativamente por los hechos de que se trata;

Y que habiéndose declarado el Juez competente resultó el presente conflicto.

Visto el art. 516 del Código penal relativo al sobornante:

Visto el art. 5.º párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe á los Jefe políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que la calificacion y castigo del hecho que se persigue en la causa en que entiende el Juez de Hacienda de Santander no están reservados por la ley á la Administracion, ni hay en la misma causa ninguna cuestion previa de resolucion administrativa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.

—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

OBRAS PÚBLICAS.—SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Abril á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las

obras de reparacion del archivo general de Simancas, bajo el tipo de treinta y seis mil ochocientos diez y ocho reales, noventa y siete céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante el Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1841 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de trescientos reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales.

Valladolid 1.º de Marzo de 1865.—El Gobernador, Rufo de Negro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en 1.º de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del archivo de Simancas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

idad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

OBRAS PÚBLICAS.—SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero último, este Gobierno, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de caminos de la misma, ha señalado los dias 30 y 31 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia, durante el primer semestre del corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras, trozos y presupuestos á que se refieren estas contratas, y los dias designados para que tenga efecto cada una de ellas, son los que se prefijan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ú acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos presentes por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Valladolid 1.º de Marzo de 1863 = El Gobernador de la provincia, Rufo de Negro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, en 1.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia y su trozo que principia en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Límites del trozo.	Cantidad en que se halla presupuestada	Día señalado para la subasta.
De Madrid á la Co-ruña..	Desde el confin de la provincia de Ávila al limite de esta con la de Zamora, 89 Kilómetros..	41565,50	Marzo 30 de 1863.
De Adanero á Gijon..	Desde Puras al limite de la provincia con la de Leon, 157 Kilómetros..	74752,75	
De Valladolid á Santander..	Desde Valladolid al limite de la provincia con la de Palencia, 22 Kilómetros..	11448,25	
De Valladolid á So-ria..	Desde Valladolid al limite de la provincia con la de Burgos, 66 Kilómetros..	19872,00	id. 31 id.
De Valladolid á Salamanca..	Desde Valladolid al limite de la provincia con la de Zamora, 70 Kilómetros..	53614,50	
De Tordesillas á Zamora..	Desde Tordesillas al limite de la provincia con la de Zamora, 20 Kilómetros..	7981,00	

Núm. 153.

Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

JUNTA GENERAL

de Liquidacion del Personal de Guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los empleados que fueron en el Estado Mayor de la plaza de Alicante desde 1.º de Enero de 1855, á fin de Diciembre de 1857, cuyos habilitados lo fueron en dicha época D. Fulgencio Alcaráz y D. Casimiro Alcaráz, y hubiesen recibido sus haberes por los expresados habilitados en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Peninsula, Islas Adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para el ex-

tranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados.

Valencia 20 de Febrero de 1863. = El Comandante Presidente, Jose Colorado.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 26 de Febrero de 1863. = El Brigadier Gobernador interino, Miguel de la Puente.

Núm. 159.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio. = Se halla vacante en la Universidad Literaria de Valladolid, la cátedra Numeraria de Derecho político de

los principales Estados, Derecho mercantil y legislacion de Aduanas de los pueblos con quien España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo segundo, seccion quinta, del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinte y cinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, seccion de derecho administrativo ó en administracion.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 25 de Febrero de 1863. = El Director general, Pedro Sabau. = Es copia. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 154.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Sr. Director general del Registro de la propiedad ha comunicado al Señor Regente de este tribunal en 24 del actual, la orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente: = Excmo. Señor: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente formado en la Direccion general del ramo, en virtud de consulta de varios Registradores de la propiedad, sobre la inteligencia de los artículos 20 y 389 de la ley hipotecaria; y S. M., en su vista, considerando que el art. 389 de dicha ley comprende una disposicion de carácter transitorio, cuyo único objeto es inscribir la propiedad no inscrita; y que el art. 20 de la misma ley supone verificado el tránsito del antiguo al nuevo sistema hipotecario, se ha servido disponer, de acuerdo con la Direccion general del Registro de la propiedad y la comision de Códigos:

- 1.º Que el art. 20 de la ley hipotecaria, que establece como causa bastante para suspender ó denegar la inscripcion la de no hallarse anteriormente inscrito al dominio ó derecho de que se trate á favor de la persona que lo trasfiera ó grave, solo debe aplicarse respecto de los títulos traslativos de dominio otorgados con posterioridad al planteamiento

de dicha ley, y que por consiguiente los títulos anteriores al 1.º de Enero de 1865, que se presenten al Registro para ser inscritos con arreglo al art. 389, deben serlo sin necesidad de que se halle inscrito el anterior.

2.º Que no obstante la disposicion anterior, en el caso de que deba inscribirse no fuera de dominio y si de constitucion de cualquiera otro derecho real, se cumpla lo prescrito en el art. 228 de dicha ley.»

Cuya orden se inserta en los Boletines oficiales por acuerdo del expresado Sr. Regente, para el conocimiento y cumplimiento por los Registradores de la propiedad del territorio de esta Audiencia.

Valladolid 26 de Febrero de 1863. = Tomás Fernandez del Pino. = A los Registradores de la propiedad.

Núm. 155.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad se dice al Señor Regente de este Tribunal con fecha 26 de Febrero último, lo que sigue:

«La Direccion general de contribuciones ha manifestado á esta de mi cargo, que son muchos los Registradores que aun no han dado á la Hacienda sus estados, que les correspondia dar por la anterior legislacion hipotecaria hasta el 1.º de este año, que cesaron en el desempeño de las funciones de los antiguos contadores. En su vista y considerando procedente que los Registradores llenen los deberes que á la sazón les estaban encomendados, esta Direccion general ha acordado que V. S. se dirija á los Registradores del territorio de esa Audiencia y les manifieste que los que no hubiesen cumplido todavia formando los estados de valores hasta 1.º de Enero de este año no dejen de verificarlo y remitirlos á esta superioridad por conducto de V. S.»

Y dicho Sr. Regente en su virtud ha acordado se circule por los Boletines oficiales, como de su orden lo verifico, para conocimiento de los Registradores de la propiedad del territorio de esta Audiencia, á fin de que dentro de los seis dias, á contar desde la insercion, cumplan lo prescrito, ó den parte negativo.

Valladolid 3 de Marzo de 1863. = Lucas Fernandez. = A los Registradores de la propiedad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 149.

Ayuntamiento Constitucional
de Fresno el Viejo.

Para proceder á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento que sirva de base á la derrama de la contribucion de inmuebles que á esta villa corresponda satisfacer en el próximo año económico, contado desde 1.º de Julio del presente año á 30 de Junio del venidero de 1864, se hace indispensable que todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que posean ó disfruten fincas en este término municipal, bien como propietarios ó colonos, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, dentro de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones prevenidas en que con toda claridad y precision detallan el estado de su riqueza arreglándose á la forma prevenida por la superioridad; en la inteligencia que no haciéndolo lesparará el perjuicio á que haya lugar y no serán oídos de agravios.

Fresno el Viejo 3 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Policarpo García.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de os pueblos siguientes:

Castromembibre.
Mucientes
Piñel de Abajo.
Puras.
Rubi de Bracamonte.
Simancas.
San Salvador.
Tudela de Duero.
Villaverde.

Núm. 148.

Ayuntamiento Constitucional
de Dueñas.

Instalada la junta pericial de este Distrito municipal para preparar los trabajos que servirán de base al repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico que da principio el 1.º de Julio de este año se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos que tengan fincas sujetas á la contribucion, en el término jurisdiccional de esta villa, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de ocho dias, relaciones juradas de los bienes que disfruten, en la inteligencia que si no lo hacen á mas de hacerlas de oficio perderán el derecho de reclamar contra las decisiones de la junta.

Dueñas 1.º de Marzo de 1863.—El Alcalde Constitucional, Crisógono Dueñas.

Ayuntamiento Constitucional
de Siete Iglesias.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano de esta Villa, para

la asistencia de cuarenta y tres ve-
cinos pobres, con la dotacion el pri-
mero de 1075 rs. y de 600 rs. el se-
gundo, cobrados por trimestres de
estos fondos municipales; y además
9,000 rs. á que ascenderán las igua-
las con el resto del vecindario respec-
to al profesor de medicina y 6.000
las del de cirugía, con mas los partos
y golpes de mano airada el último.
Dichas plazas se proveerán transcur-
ridos que sean los treinta dias desde
la insercion de este anuncio en el
Boletín oficial de esta provincia; pu-
diendo los aspirantes á dichas plazas
dirigir sus solicitudes al Sr. Presi-
dente de la corporacion dentro de
dicho término.

Siete Iglesias 1.º de Marzo de 1863.
—El Alcalde Presidente, Paulino
Flores.

Núm. 144.

Ayuntamiento Constitucional
de Villarmentero.

Habiendo desaparecido de este pue-
blo en la tarde del 26 del mes actual
un buey de la pertenencia de D. Cas-
tor de la Fuente, Alcalde de esta vi-
lla, y habiéndose hecho las diligen-
cias necesarias en su busca en los
pueblos limítrofes, de cuatro leguas
en contorno, y no habiéndose adqui-
rido noticia alguna, lo pongo en co-
nocimiento de V. S. para que se sirva
mandarlo anunciar en el *Boletín ofi-
cial* de la provincia. Lo que pongo en
conocimiento de V. S. para los efec-
tos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Villarmentero 28 de Febrero de 1863.
El T. de A., Cipriano Martin.—Señor
Gobernador civil de Valladolid.

Señas del Buey.

Mohino, estatura baja, cerrado, un
poco rocgido de astas. La persona
que sepa de su paradero dará aviso á
su dueño que reside en dicho pue-
blo, quien abonará los gastos ocasiona-
dos y gratificará.

Núm. 152.

Don Ramon Sordo Estrada, Juez de
primera instancia de esta Ciudad
de Medina de Rioseco y su par-
tido.

Acordada la provision de una Pro-
cura que se halla vacante en este
Juzgado, se anuncia por medio del
presente para que los que se crean
adornados de las circunstancias que
exige el párrafo segundo del arti-
culo sesenta y uno del Reglamento
de Juzgados de primero de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cua-
tro, presenten sus solicitudes docu-
mentadas en este Juzgado, en el
término de quince dias siguientes

á la insercion de este anuncio en el
Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Rioseco á 26 de Febrero
de 1863.—Ramon Sordo Estrada.—
Por su mandado, Emeterio Albert.

Núm. 153.

Don Demetrio Asenjo, Juez de pri-
mera Instancia del Distrito de la
Audiencia de esta Capital y su
Partido.

Por el presente cito, llamo y em-
plazo á José Fernandez Freijó y Lopez,
natural de Veiga de Donas, parro-
quia de S. Martin de Arroyo, Par-
tido Judicial de Fonsagrada, cuyo
paradero se ignora; para que dentro
del término de diez dias, se pre-
sente en este Juzgado por la Es-
cribania del que refrenda, con el
objeto de notificarle cierta provi-
dencia dictada por el de Fonsagrada,
en el expediente sobre pago de cos-
tas, de la causa que se le formó
al José en union de Manuel Fer-
nandez, por extraccion de dos bue-
yes á D. José Gegunde; lo cual he
acordado en providencia de hoy, dan-
do cumplimiento á un exhorto librado
por dicho Juzgado; y no verificando su
presentacion, le parará el perjuicio
que haya lugar.

Dado en Valladolid á 25 de Fe-
brero de 1863.—Demetrio Asenjo.—
Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos
del Estado de Valladolid.

En el día y bajo los tipos y con-
dicionés que se expresarán, tendrá
lugar la subasta para el arrenda-
miento de las fincas siguientes:

Número 1.764 del inventario.—
Tierras en Fresno el Viejo, de la
Cofradía del Rosario, que las lleva
Vicente Mediero. Su tipo 607 rs. y
58 cénts. anuales.

Número 2.563 del inventario.—
Otras en Cojeces de Iscar, de la Mi-
tra de Segovia, que las lleva Ata-
nasio Benito. Su tipo 2.096 rs., 4[5
del anunciado en su primera subasta.

Número 1.914 al 1.923 del in-
ventario.—Otras en Campillo, de su
Iglesia, que las lleva Jorje Velasco.
Su tipo 2.560 rs., 4[5 del anunciado
en idem.

Número 1.914 al 1.923 del in-
ventario.—Otras en idem de idem,
que las lleva la viuda de Felipe Ve-
lasco. Su tipo 2.960 rs. 4[5 idem idem.

Número 1.908 al 1.913 del in-
ventario.—Otras en idem, de la Igle-
sia de Villanueva de las Torres, que
las lleva Antero Campos, Isaac Za-
morano y Nicolás Gonzalez. Su tipo
1.036 rs. 98 cénts., 4[5 idem idem.

Número 1.926 del inventario.—
Otras en idem, de San Facundo de
Medina, que las lleva Manuel Lar-
rua. Su tipo 2.365 rs. 60 cénts., 4[5
idem idem.

Número 1.926 del inventario.—
Otras en idem de idem, que las lleva
Jacinto Velasco. Su tipo 620 rs., 4[5
idem idem.

Número 3.430 del inventario.—
Otras en Peñafiel, de las Monjas Cla-
ras, que las lleva Angel Sanz. Su
tipo 210 rs. anuales.

Número 308 del inventario.—Un
lagar en Castrillo de Duero, del ca-
bildo de San Vicente, que lo lleva
Benito Gonzalez. Su tipo 234 rs.
anuales.

Número 2.862 del inventario.—
Tierras en Vitoria, de su Iglesia,
que las lleva Alejandro Martin. Su
tipo 140 rs. anuales.

Número 6.443 del inventario.—
Otras en Curiel, de sus Beneficios,
que las lleva Eugenio Gomez. Su
tipo 240 rs. anuales.

Número 6.444 del inventario.—
Otras en idem, de su cabildo, que
las lleva Pablo Poza. Su tipo 1.200
reales, 4[5 del anunciado en su pri-
mera subasta.

Número 555 del inventario.—
Otras en Ciguñuela, de las monjas
de San Quirce, que las lleva Ma-
nuel Marinero. Su tipo 250 reales
anuales.

Número 561 del inventario.—
Otras en idem, del convento de Pra-
do, que las lleva Juan Muñoz. Su
tipo 30 rs. anuales.

Número 1.695 del inventario.—
Otras en San Pelayo, que fueron de
las Animas y las lleva Gumersindo
Primo. Su tipo 500 rs. anuales.

Número 1.717 del inventario.—
Otras en San Roman de la Hornija,
de la fabrica de su Iglesia, que las
lleva Manuel Gomez. Su tipo 2.505
reales, 5[6 del anunciado en su pri-
mera subasta.

Número 2.225 del inventario.—
Otras en San Vicente del Palacio,
de su Iglesia, que las lleva Juan
Gay. Su tipo 640 rs. anuales.

Número 2.224 del inventario.—
Otras idem de su Curato, que las
lleva Miguel Garcia. Su tipo 2.112
reales anuales.

Número 2.227 del inventario.—
Otras en idem, del cabildo de Avila,
que las lleva Calixto Vicente. Su tipo
1.360 rs., 4[5 del anunciado en su
primera subasta.

Número 2.228 del inventario.—
Otras en idem, de San Facundo de
Medina, que las lleva Pedro Gon-
zalez. Su tipo 1.200 rs. anuales, 4[5
idem idem.

Número 2.284 del inventario. =
Otras en idem, de la Colegiata de
Medina, que las lleva Calixto Vicente.
Su tipo 724 rs., 4½ de idem idem.

Número 2.737 del inventario. =
Otras en la Zarza de la Cofradía del
Rosario, que las lleva Nicolás Urtado.
Su tipo 100 rs. anuales.

Número 400 del inventario. =
Otras en Palazuelo, del Cabildo de
Riosco, que las lleva Jacinto Gon-
zalez. Su tipo 130 rs. anuales.

Número 6.445 del inventario. =
Otras en Barcial de la Loma, del
Cabildo de San Miguel, que las lle-
va Antonio y Santiago Rodriguez. Su
tipo 400 rs. anuales.

*Pliego de condiciones á que han de so-
meterse los licitadores.*

1.^a La subasta tendrá lugar en
esta capital el día 15 del actual
á las doce de su mañana, ante
el Sr. Gobernador de la provincia,
con mi asistencia y la de el Escri-
bano de Hacienda pública, y simul-
táneamente en los pueblos donde
radican, ante los Sres. Alcalde, Pro-
curador Síndico, Administrador del
partido y Escribano ó Secretario,
quedando pendiente el remate de
la aprobacion superior.

2.^a No se admitirá postura al-
guna que no cubra el tipo señalado
ni que tenga condiciones que alte-
ren las de este pliego ó no exprese
cantidad determinada.

3.^a El arriendo será por cuatro
años á contar desde el día 15 de
Agosto de este año hasta igual día
de 1867, sin previo desahucio, en-
entendiéndose que el rematante en-
trará á laboar y demas con arre-
glo á costumbre, desde el día en
que el Alcalde le haga saber la
aprobacion del remate y le posesio-
ne de la finca.

4.^a El pago de la renta ha de
hacerse en oro ó plata precisamente
y por trimestres anticipados en las
fincas cuyo tipo para la subasta esce-
de de 500 rs., y á su vencimiento
cuando no esceda de dicha suma.

5.^a No se permitirá á los ar-
rendatarios solicitar perdon ó rebaja
ni pagarla en otra especie que la
estipulada, pues que el contrato se
hace á suerte y ventura.

6.^a El rematante se obliga á
entregar las fincas en el estado que
las reciba, ó á satisfacer en otro caso
los perjuicios y deterioros que en
ellas se noten al fenecer el contrato
ó arriendo, á disfrutarlas á estilo del
pais sin dejar de cultivar ninguna
de ellas.

7.^a En el caso de que no cum-
pla con alguna de estas condiciones,
quedará sujeto á la accion adminis-
trativa, y á satisfacer los gastos y

perjuicios. Si llegase el caso de eje-
cucion para la cobranza de la renta,
se considerará rescindido el contrato,
procediéndose á nueva subasta.

8.^a Si las fincas se vendiesen
durante el arriendo, se tendrá por
caducado con arreglo á la ley de 25
de Abril de 1856, sin que el Es-
tado abone cantidad alguna por in-
demnizacion ú otro concepto.

9.^a Los arrendatarios no sufri-
rán mas desembolso que el pago
de los derechos de Escribano ó fiel
de fechos y pregonero, del papel
invertido en el expediente y escritu-
ra, y las dietas de peritos si hubiese
justiprecio.

10. Las posturas para los ar-
riendos, cuyo tipo esceda de 500 rs.,
se harán en pliegos cerrados, acom-
pañando recibo que acredite haber
consignado la décima parte de la
cantidad que sirve de tipo, sin cuyo
requisito no tendrá efecto alguno.
El depósito ó consignacion debe ha-
cerse en la Tesorería de Hacienda
pública de esta provincia ó en la
Depositaria de Ayuntamiento, donde
se subastan las fincas. Las subastas
cuyo tipo no esceda de 500 rs. se
verificarán á la llana sin previo de-
pósito por término de una hora.

11. Son obligatorias á los ar-
rendatarios todas las condiciones es-
tablecidas por las leyes y adoptadas
por la costumbre de la provincia, en
cuanto no contradigan las de este
pliego.

12. A la hora designada se pro-
cederá á la lectura de las proposi-
ciones presentadas, devolviéndose en
el acto los recibos del depósito, es-
cepto el del mejor postor, que que-
dará unido al expediente como ga-
rantía hasta el otorgamiento de la
escritura. En el caso de empate por
haberse presentado dos ó mas pro-
posiciones, absolutamente iguales, se
abrirá nueva licitacion verbal por
espacio de media hora entre los em-
patados, en el día y forma que de-
termine esta Administracion.

13 y última. Se instruirá un
expediente por cada una de las su-
bastas anunciadas, remitiéndolo in-
mediatamente á esta oficina con tes-
timonio por separado de su resul-
tado, cuidando los Sres. Alcaldes de
que los anuncios respectivos formen
cabeza de aquel, consignándose en
ellos la diligencia de fijacion al pú-
blico.

Valladolid 1.º de Marzo de 1863.
=J. Segundo Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ,
enterado de las condiciones que se
fijan para el arriendo de las fincas
del Estado, en el *Boletín oficial* de

esta provincia fecha. , nú-
mero. , y sujetándose al cum-
plimiento de las mismas, hace pos-
tura á que en término
de fueron de ,
obligándose á pagar anualmente la
cantidad de rs. vn. Al
efecto acompaña recibo del depósito
exigido para presentarse como lici-
tador.

(Fecha y firma.)

D. Agustín Sanz Pasalodos, vende
en pública subasta 150 pinos made-
rables que marcados tiene en su pro-
piedad, sita en Santiago del Arroyo,
en cuyo pueblo y en su casa celebrará
el remate el Domingo próximo veni-
dero 22 de Marzo á las once de su
mañana, bajo el pliego de condicio-
nes que estará de manifiesto, del que
los licitadores se podrán enterar
cuando gusten.

LA PROBIIDAD,

CAJA UNIVERSAL DE AHORROS Y OPERACIONES MERCANTILES.

COMISIONES, GIROS Y DESCUENTOS.

CONSTITUIDA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, É INSCRITA
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CORTE.

DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE ESPOZ Y MINA, NUM. 1.

GARANTIA ADMINISTRATIVA:

*Los Fundadores se constituyen como mayores imponentes, depositando
POR SU CUENTA en títulos de 3 por 100 en el Banco de España, ó en
la Caja general de Depósitos, el 20 por 100 del importe á que ascien-
dan las imposiciones voluntarias, segun los Estatutos.*

CONSEJO DE VIGILANCIA:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. Conde de Yumury, Teniente General, ex-mi-
nistro de la Corona y Senador del Reino.
DIRECCION GENERAL: Sres. D. ANTONIO MENENDEZ DE LA VEGA Y
COMPANIA, fundadores, propietarios.

Se admiten *imposiciones voluntarias* desde 20 rs., y se abona á los im-
ponentes el interés fijo de 9 por 100 anual, y ademas el que les corresponda
por repartimiento á prorata y justa proporcion del 25 por 100 de las utilida-
des líquidas de la Empresa.

El imponente voluntario puede cobrar el interés fijo todos los meses, y el
correspondiente á las utilidades todos los trimestres; si no los cobra, se acu-
mulan á su respectivo capital en las mismas épocas para que ganen nuevos
intereses.

Tambien puede el imponente voluntario retirar sus fondos total ó parcial-
mente cuando guste, con arreglo á los Estatutos.

A voluntad de los imponentes pueden hacerse las combinaciones que
gusten de formacion de capitales, para dotes, legados, redencion del servicio
militar, rentas, etc.

No hay mas gastos de administracion que el 1½ por 100 de las imposicio-
nes, cuatro por el título y cincuenta céntimos por el sello del recibo si la
cantidad fuese de 500 ó mas reales.

Representante único en esta capital y su provincia D. Romualdo Gallardo,
que vive en la calle de Santa Clara, núm. 3, quien facilitará prospectos,
estatutos y demas noticias que se le pidan.

AVISO

á los aficionados á la horti-
cultura y floricultura.

El Sr. Ramel y compañía,
de Lyon, horticultor y miem-
bro de varias sociedades de
Paris, tiene el honor de pre-
venir á los Sres. aficionados,
que acaba de llegar á esta
Capital con un completo sur-
tido de plantas raras exóticas,
á saber: camelias, rhododen-
dram, azolea, magnolia, peo-
nias, arraucarria, welling-
tonsa, etc.; así como tambien

toda especie de rosales de los
mas preciosos. Ademas una
hermosa coleccion de naran-
jos y otras de árboles fruta-
les nuevos; cebollas de flores,
semillas de flores y legum-
bres. Todo se venderá á pre-
cios arreglados, con toda ga-
rantía.

Permanecerá en esta muy
pocos dias.

Calle de Isabel II, número
5, 5 antiguo.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIBO,
calle de la Obra, núm. 7.